



FOLLETO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

SUS DERECHOS COMO VÍCTIMA O TESTIGO:

NOTICE OF LEGAL RIGHTS AND REMEDIES FOR CRIME VICTIMS INCLUDING VICTIMS OF DOMESTIC VIOLENCE, DATING VIOLENCE, REPEAT VIOLENCE, SEXUAL VIOLENCE AND STALKING

Sabemos que para muchas personas ser víctima o testigo de un crimen es su primera experiencia con los sistemas de justicia penal y justicia juvenil. Como una víctima o testigo, usted tiene ciertos derechos dentro del sistema. Este folleto se proporciona para ayudarlos con preguntas que pueda tener sobre esos derechos. Para obtener más información sobre esos derechos, comuníquese con la Oficina del Procurador Estatal (SAO) y / o la agencia de orden público (LEA) correspondiente que maneja su caso.

NOMBRE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFICIAL

NÚMERO DE CASO 43-

POLICÍA DE WILTON MANORS.

EMERGENCIAS - 9-1-1

Despacho de No Emergencia. 954-764-HELP (4357)

9Información de la Recepción. 54-390-2150

Apoyo a las Víctimas – 954-390-2162

COMO VÍCTIMA DE UN DELITO, LA CONSTITUCIÓN DE FLORIDA LE GARANTIZA LOS SIGUIENTES DERECHOS

Artículo 1, Sección 16(b), Constitución de Florida

El derecho al debido proceso legal y a ser tratado con equidad y respeto por su dignidad.

El derecho a estar libre de intimidación, acoso y abuso.

El derecho, dentro del proceso judicial, de estar razonablemente protegido del acusado y cualquier persona que actúe en nombre del acusado. Sin embargo, esto no tiene la intención de crear una relación especial entre la víctima del crimen y cualquier agencia u oficina de orden público sin una relación o deber especial según lo define la ley de Florida.

El derecho a que se tenga en cuenta su seguridad y bienestar, así como la de su familia, al establecer la fianza, incluido el establecimiento de condiciones de liberación previo al juicio que podrían afectarle a usted o la seguridad y bienestar de su familia.

El derecho a evitar la divulgación de información o registros que podrían utilizarse para ubicarlo o acosarlo a usted o su familia, o que podrían divulgar su información confidencial o privilegiada.

El derecho a la pronta devolución de su propiedad cuando ya no se necesite como prueba en el caso.

El derecho a la restitución total y oportuna en todos los casos y de cada delincuente condenado por todas las pérdidas que usted sufrió, tanto directo como indirectamente debido a la conducta criminal.

El derecho a un proceso judicial libre de retrasos irrazonables y a una conclusión rápida y definitiva del caso y de cualquier proceso posterior al juicio relacionado. (En casos apropiados, el fiscal puede presentar una demanda de buena fe para un juicio rápido. En los casos que no son de pena capital, todas las apelaciones a nivel estatal y los procedimientos posteriores a la condena deben completarse en un plazo de dos años y cinco años para los casos de pena capital, a menos que el tribunal emita una orden con determinaciones específicas sobre porque el tribunal no pudo hacerlo y otras circunstancias causando el retraso.)

El derecho a estar informado de los derechos constitucionales de su estado y a estar informado de que puede buscar el consejo de un abogado con respecto a sus derechos.

COMO VÍCTIMA DE UN DELITO, SE LE OTORGAN LOS SIGUIENTES DERECHOS CONSTITUCIONALES A PETICIÓN

El derecho a un aviso razonable, preciso y oportuno de, y estar presente en, todos los procedimientos públicos relacionados con la conducta criminal, incluidos, entre otros, el juicio, la declaración de culpabilidad, la sentencia o la adjudicación, incluso si usted será un testigo en el procedimiento, no obstante de cualquier regla en contrario. (Para este propósito, considere proporcionarle al fiscal una dirección, una dirección de correo electrónico o un número de teléfono al que se le pueda contactar rápidamente, y actualice esta información durante el curso de su caso.) También se le proporcionará un aviso razonable, preciso y oportuno de cualquier liberación o fuga del acusado o delincuente, y de cualquier procedimiento durante el cual esté implicado un derecho suyo.

El derecho a ser escuchado en cualquier procedimiento público implicando la previa al juicio u otra liberación de cualquier forma de restricción legal, declaración de culpabilidad, sentencia, adjudicación o libertad condicional, y cualquier procedimiento durante el cual esté implicado un derecho suyo.

El derecho a consultar con el fiscal sobre cualquier arreglo de declaración de culpabilidad, participación en programas de desvío previo al juicio, liberación, restitución, sentencia o cualquier otra disposición del caso.

El derecho a proporcionar información sobre el impacto de la conducta del delincuente en usted y su familia a la persona responsable de realizar cualquier investigación previa a la sentencia o compilar cualquier informe de investigación previa a la sentencia, y a que dicha información se considere en cualquier recomendación de sentencia presentada al tribunal.

El derecho a recibir una copia de cualquier informe previo a la sentencia y cualquier otro informe o registro pertinente para el ejercicio del derecho de la víctima excepto aquellas partes que sean confidenciales o estén exentas por ley.

El derecho a ser informado de la condena, sentencia, adjudicación, lugar y hora de encarcelamiento u otra disposición del delincuente condenado, cualquier fecha programada de liberación del delincuente y la liberación o la fuga del delincuente bajo custodia.

El derecho a ser informado de todos los procesos y procedimientos posteriores a la condena, a participar en dichos procesos y procedimientos, de proporcionar información a la autoridad de liberación para que sea considerada antes de tomar cualquier decisión de liberación y a ser notificado de cualquier decisión de liberación con respecto al delincuente. La autoridad de libertad condicional o liberación temprana extenderá el derecho a ser escuchado a cualquier persona perjudicada por el delincuente.

El derecho a ser informado sobre los procedimientos de clemencia y la eliminación de antecedentes penales, a proporcionar información al gobernador, al tribunal, a cualquier junta de clemencia y a otras autoridades en estos procedimientos, y que esa información se considere antes de que se haga una decisión de clemencia o eliminación de antecedentes penales; y ser notificado de dicha decisión por adelantado de cualquier liberación del delincuente.

TODOS LOS DERECHOS OTORGADOS POR LA CONSTITUCIÓN SON EXIGIBLES

Artículo 1, sección 16(c), Constitución de Florida

La víctima, el abogado contratado de la víctima, un representante legal de la víctima o la oficina del procurador estatal a petición de la víctima, pueden reivindicar y buscar la ejecución de estos derechos y cualquier otro derecho otorgado a la víctima por la ley en cualquier juicio o tribunal de apelaciones, o ante cualquier autoridad con jurisdicción sobre el caso, como cuestión de derecho. El tribunal u otra autoridad con jurisdicción actuará con prontitud ante tal solicitud, otorgando un remedio por el debido curso de la ley por la violación de cualquier derecho. Las razones por cualquier decisión con respecto a la disposición de su derecho se indicarán claramente en el registro.

PROCESO DE JUSTICIA PENAL PARA ADULTOS

Las etapas del sistema de justicia penal son las siguientes:

ANTES DEL JUICIO

Después de cometer un delito:

Un delincuente puede ser arrestado por un oficial de la ley.

Un tribunal puede emitir una orden de arresto.

La Oficina del Procurador Estatal puede presentar una acusación; o

Un gran jurado puede recomendar cargos devolviendo una acusación o presentación.

COMPARECENCIA INICIAL - (Después del arresto) Si el acusado no puede pagar la fianza pocas horas después del arresto o ha sido arrestado por un delito sin fianza, o ha cometido un delito que requiere una comparecencia inicial, el tribunal celebra una audiencia de “comparecencia inicial”. El juez decide si el acusado puede ser liberado y, si es así, qué condiciones son necesarias para protegerlo a usted, y los testigos y al público.

DETENCIÓN – Si se determina una causa probable, la Oficina del Procurador Estatal puede optar por presentar cargos y citar al sospechoso al tribunal. Es posible que deba reunirse con la oficina de su Procurador Estatal. La agencia de orden público, los fiscales o cualquier otro funcionario gubernamental no pueden pedir ni exigir que una víctima de un delito sexual se someta a un examen de polígrafo o dispositivo de decir la verdad como condición de la investigación.

RADICACIÓN DE LOS CARGOS FORMALES – La Oficina del Procurador Estatal puede radicar cargos formales después de revisar los informes de arresto de la agencia de orden público y dentro de los 21 días en determinadas circunstancias. La Oficina del Procurador Estatal tiene la facultad discrecional de procesar a una persona por un delito. La Oficina del Procurador Estatal debe informar a las víctimas de su decisión.

INSTRUCCIÓN DE CARGOS – El acusado es formalmente acusado y hace una declaración de culpabilidad, no culpable o sin impugnación. La Oficina del Procurador Estatal le notificará de la fecha de la instrucción de cargos. En algunos casos, no habrá una audiencia formal de instrucción de cargos en el tribunal.

VISTA DE LIBERACIÓN (FIJAR LA FIANZA) – Si el acusado no pudo pagar una fianza después del arresto inicial, o si no se fijó una fianza, el acusado tiene derecho a una audiencia de fianza. La Oficina del Procurador Estatal le notificará de la audiencia programada y tendrá la oportunidad de hablar sobre la liberación y las condiciones del acusado o hacer que el procurador estatal le dé a conocer sus deseos.

CONFERENCIA PREVIA AL JUICIO – Puede haber numerosas conferencias previas al juicio (incluidas las conferencias sobre el estado del caso) que le permitan al tribunal asegurarse de que el caso este progresando de manera oportuna. Usted, como víctima, recibirá un aviso de las fechas de la audiencia. No es necesario que asista a estas audiencias, a menos que sea citado, pero tiene derecho a estar presente y un defensor de víctimas o su abogado pueden acompañarlo o asistir a estos procedimientos en nombre suyo, si así elige.

DESCUBRIMIENTO (PREPARACIÓN PARA EL JUICIO) -

Citaciones. Puede que reciba una citación para juicio, una deposición y / u otras audiencias. Una citación emplaza a una persona para que comparezca a la hora, fecha y lugar especificados.

Deposiciones. El abogado del acusado puede emitir una citación para que comparezca a una deposición. Tiene derecho a solicitar un defensor de víctimas del gobierno o del sector sin fines de lucro para que asista a la deposición con usted. Usted tiene el derecho, como víctima que no está encarcelada, a no ser obligada a comparecer a deposiciones de descubrimiento en cualquier instituto de corrección.

NEGOCIACIONES DE DECLARACIÓN DE CULPABILIDAD – Muchos casos se resuelven mediante una negociación de declaración de culpabilidad donde el acusado se declara culpable o no se opone sin un juicio. La Oficina del Procurador Estatal debe consultar con la víctima antes de finalizar al acuerdo de culpabilidad con el acusado.

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN/DESVÍO PREVIO AL JUICIO – De acuerdo con su discreción y la política de la oficina, la Oficina del Procurador del Estado puede acordar utilizar programas de intervención y desvío previos al juicio.

Programa de intervención previo al juicio. Los acusados con no más de un delito menor no violento, que sean acusados de cualquier delito menor o cualquier delito grave de tercer grado son elegibles para ser puestos en libertad al programa de intervención previo al juicio con la

aprobación del administrador del programa y el consentimiento de la víctima, el procurador estatal y el juez. La finalización exitosa del programa resulta en la desestimación de los cargos.

Programa de desvío. El desvío es similar a la libertad condicional donde el acusado acepta la responsabilidad del delito y es liberado bajo supervisión durante seis meses a un año. En el programa, la oficina de libertad condicional supervisa al acusado. Usted tiene derecho a brindarle al procurador estatal su opinión sobre la participación del acusado en el programa de desvío previo al juicio.

JUICIO

Generalmente, el procurador presenta evidencia al juez o al jurado sobre el caso. El acusado puede ser declarado culpable o no culpable. El proceso termina si el acusado es declarado inocente. Usted, como víctima, puede ser llamado a testificar.

La Oficina del Procurador Estatal lo ayudará durante este proceso. No puede ser excluido de ninguna audiencia, juicio o procedimiento relacionado con el delito. Sus derechos relacionados con la fase judicial están enumerados en este folleto.

SENTENCIA

INVESTIGACIÓN PREVIA A LA SENTENCIA (PSI) – Tiene derecho a proporcionar información sobre el impacto de la conducta del delincuente en usted y su familia a la persona responsable de realizar y / o compilar la investigación previa a la sentencia. Tiene derecho de revisar las partes no confidenciales de la investigación previa a la sentencia antes de la vista de sentencia.

VISTA DE SENTENCIA – Si el acusado es declarado o se declara culpable, el juez revisa las pautas de sentencia, los acuerdos de declaración de culpabilidad y otros factores y determina qué tipo de sentencia debe recibir el acusado. Tiene derecho a proporcionar una declaración de impacto de la víctima (VIS) oral y / o por escrito a la Oficina del Procurador Estatal en cualquier momento antes que el tribunal imponga la sentencia.

NOTA: Si la víctima y el delincuente asisten a la misma escuela, los padres de la víctima tienen el derecho de asistir a la sentencia o la deposición del acusado y solicitar que se requiera que el delincuente asista a una escuela diferente. (sec. 960.001(1)(s), Estatutos de Florida)

PROCESO DE JUSTICIA JUVENIL

DETENCIÓN – El proceso de determinar dónde se colocará a un niño menor de 18 años hasta que se resuelva el caso. Existen tres formas de estado de detención: domiciliaria, seguro o no seguro.

PROGRAMAS DE DESVÍO – Esta es una alternativa al juicio donde se coloca al menor en un programa comunitario, tal como el arbitraje juvenil, programa de servicios alternativos juveniles (JASP, por sus siglas en inglés), o un plan de tratamiento (plan Walker). Si el menor completa con éxito el programa de desvío, los cargos generalmente se desestiman.

CARGOS FORMALES – La radicación de una petición ante el tribunal por parte de la Oficina del Procurador Estatal. El cargo puede presentarse en un tribunal de menores o un tribunal de adultos, según el delito y la edad del delincuente.

INSTRUCCIÓN DE CARGOS – El acusado es formalmente acusado y se declara culpable o no culpable o sin impugnación.

VISTA ADJUDICATIVA – El enjuiciamiento del menor, conducido ante un juez. El juez decidirá si el menor cometió la ofensa u ofensas de las que se le acusan.

VISTA DISPOSITIVA (SENTENCIA) – Cuando se determina que un menor ha cometido un acto delictivo, el tribunal señalará una vista dispositiva para determinar que sanciones imponer al menor. Las sanciones pueden variar desde sanciones basadas en la comunidad como libertad condicional y servicios comunitarios hasta el compromiso residencial.

MENORES ENJUICIADOS COMO ADULTOS – Los menores que cometen delitos muy graves pueden ser enjuiciados como adultos. Los menores que son enjuiciados como adultos pueden ser sentenciados a sanciones de adultos o de menores.

Esto no es una descripción exhaustiva del sistema de justicia penal, pero sirve como un resumen de cómo funciona el proceso. Cada tribunal y caso podría tener factores únicos. Puede comunicarse con su Procurador Estatal o la agencia de orden público para obtener más información sobre las etapas de los procesos de justicia penal y justicia juvenil.

DERECHOS ADICIONALES DE LAS VÍCTIMAS BAJO LOS ESTATUTOS DE FLORIDA

- Tiene derecho a contratar un abogado privado.
- En algunos casos, usted (o familiares cuando la víctima esta difunta) puede ser elegible para compensación monetaria provista por el estado de Florida. La información sobre la elegibilidad se puede obtener a través de la Oficina del Procurador Estatal, la Oficina de Coordinación de Testigos local (donde esté disponible), la agencia de orden público o de la Oficina de Compensación por Crímenes. Oficina del Procurador General - 1-800-226-6667, sitio web: www.myfloridalegal.com/pages.nsf. El derecho a recibir información sobre los servicios de intervención en crisis y los servicios comunitarios locales, que incluyen asesoramiento, refugios, asistencia legal u otros tipos de ayuda, según las circunstancias particulares. Los números de teléfono de estos servicios se encuentran al final de este folleto. (sec. 960.001(1)(a)1, Estatutos de Florida)
- El derecho a recibir información sobre las etapas de los procesos de justicia penal o la justicia juvenil y la forma en que se puede obtener información sobre dichas etapas. (sec. 960.001(1)(a)4, Estatutos de Florida)

- Una víctima encarcelada tiene derecho, previa solicitud, a ser informada y presentar declaraciones por escrito en todas las fases del proceso penal y juvenil. (sec. 960.001(1)(a)6, Estatutos de Florida)
- El derecho a recibir información sobre los pasos disponibles para la agencia de orden público y la Oficina del Procurador Estatal para protegerlo de la intimidación y / o el acoso. Es un delito grave de tercer grado a sabiendas usar intimidación o fuerza física; amenazar a otra persona o intentar hacerlo; participar en una conducta engañosa hacia otra persona; u ofrecer beneficio o ganancia pecuniaria a otra persona. Si está siendo amenazado o intimidado, comuníquese con la agencia apropiada o cualquier oficial de la ley. (sec. 960.001(1)(c), Estatutos de Florida)
- El derecho de la víctima de violencia domestica a ser informada del programa de confidencialidad de dirección administrado a través de la Oficina del Procurador General. Puede comunicarse con la Oficina del Procurador General al 1-800-226-6667. La Oficina del Procurador Estatal puede asistirlo con este papeleo si es necesario. (sec. 960.001(1)(c), Estatutos de Florida)
- El derecho de cada víctima, o testigo, que ha sido programado para asistir a un proceso de justicia penal o juvenil a ser notificado lo antes posible por la agencia o la persona que programe su comparecencia de cualquier cambio en la programación que afecte la comparecencia de la víctima o del testigo. (sec. 960.001(1)(d), Estatutos de Florida)
- El derecho a recibir notificación por adelantado de los procedimientos judiciales y post judiciales relacionados con el caso, incluidos todos los procedimientos o audiencias relacionadas con:

El arresto del acusado.

La liberación del acusado pendiente de procedimientos judiciales y cualquier modificación de la condición de liberación incluyendo la liberación al control de la comunidad o liberación laboral.

Procedimientos en la acusación o petición por delincuencia del acusado, incluida la presentación del instrumento acusatorio; instrucción de cargos; la disposición del instrumento acusatorio; juicio o vista adjudicativa, sentencia o vista dispositiva; revisión de apelaciones; modificación posterior de la sentencia; ataque colateral de una sentencia; y cuando se imponga una pena de encarcelamiento, detención o internación involuntaria, la liberación del acusado o delincente juvenil de dicho encarcelamiento; detención o delincente juvenil de dicho encarcelamiento, detención o compromiso por expiración de la sentencia o libertad condicional y cualquier reunión celebrada para considerar dicha liberación. (sec. 960.001(1)(e), Estatutos de Florida)

- Además de las disposiciones de la sec. 921.143, Estatutos de Florida, los derechos de la víctima de un delito grave que involucre daño físico o emocional o trauma, o en un caso en el que la víctima sea un menor de edad o en un caso que involucre homicidio, el tutor legal o la familia de la víctima será consultado por el Procurador Estatal para poder obtener la opinión de la víctima o la familia sobre la disposición de cualquier caso penal o juvenil causado como resultado de dicho delito, incluidas sus opiniones sobre: (sec. 960.001(1)(g), Estatutos de Florida)

La liberación del acusado mientras se celebran los procesos judiciales.

Acuerdos de declaración.

Participación en programas de desvío antes del juicio.

Sentencia del acusado.

- El derecho a solicitar que el Procurador Estatal o la agencia de orden público lo ayuden a explicar a los empleadores y acreedores que puede enfrentar cargas adicionales al tomar tiempo libre del trabajo para ayudar a la agencia de orden público y puede incurrir en tensión financiera grave, ya sea por el delito o por cooperar con las autoridades. (sec. 960.001(1)(i), Estatutos de Florida)
- Las agencias del orden público y el Procurador Estatal deben informarle sobre su derecho a solicitar y recibir restitución y sobre sus derechos de ejecución en caso de que el delincuente no pague. El Procurador Estatal buscará de su ayuda en la documentación de sus pérdidas con el propósito de solicitar y recibir restitución. Si una orden de restitución se convierte en un gravamen civil o juicio civil contra el acusado, la oficina de Secretaría Judicial deberá poner a disposición en su oficina, como también en su sitio web, la información proporcionada por el Secretario de Estado, el tribunal o el Colegio de Abogados de Florida sobre la ejecución del gravamen civil o juicio. El Procurador Estatal le informará si se ordena la restitución y cuándo. (sec. 960.001(1)(j), Estatutos de Florida)
- El derecho a recibir consideración razonable y ayuda de los empleados de la Oficina del Procurador Estatal, la Oficina del Alguacil, o el Departamento de Policía. Cuando se le solicite, se le ayudará a encontrar transporte y estacionamiento accesible y se le dirigirá a áreas de espera previas al juicio separadas cuando dichas instalaciones estén disponibles. Cuando se le solicite, recibirá ayuda para intentar de localizar traductores cuando sea práctico. (sec. 960.001(1)(n), Estatutos de Florida)
- El derecho de la víctima de un delito sexual a que se despeje la sala del tribunal, con ciertas excepciones durante su testimonio a pesar de la edad o capacidad mental de la víctima. (sec. 960.001(q), Estatutos de Florida)
- El derecho a solicitar, en ciertas circunstancias, que se requiera que el delincuente asista a una escuela diferente a la de la víctima o los hermanos de la víctima. Si la víctima de un delito cometido por un joven es menor de edad, la víctima o cualquier hermano de la víctima asiste o es elegible de asistir a la misma escuela que la del delincuente, el Departamento de Justicia Juvenil o el Departamento de Correcciones debe notificar al padre o tutor legal de la víctima del derecho a asistir a la sentencia o disposición delincuente y solicitar que se le requiera que asista a una escuela diferente. (sec. 960.001(1)(s), Estatutos de Florida)

- El derecho de la víctima que no está encarcelada, a no ser obligada a comparecer a deposiciones de descubrimiento en cualquier instituto de corrección. *(sec. 960.001(6), Estatutos de Florida)*
- La obligación legal de la víctima, padre / tutor legal de una víctima menor de edad, o familiares cercanos de una víctima de homicidio, de que cualquier información obtenida de conformidad con el Capítulo 960, Estatutos de Florida, con respecto a cualquier caso manejado por el tribunal juvenil, no debe ser revelada a ninguna parte externa, excepto cuando sea razonablemente necesario en la búsqueda de remedios legales. *(sec. 960.001(8), Estatutos de Florida)*
- El derecho de saber en ciertos casos y a la mayor brevedad posible, si la persona acusada de un delito ha dado positivo en la prueba de hepatitis y virus de inmunodeficiencia humana (VIH). En tales casos, a petición de la víctima o del padre o tutor legal de la víctima si la víctima es menor de edad, el tribunal ordenará a dicha persona que se someta a pruebas de hepatitis y VIH dentro de las 48 horas posteriores a la presentación del documento de acusación o 48 horas a partir de la fecha de solicitud. *(Sección 960.003, Estatutos de Florida)*
- El derecho de una víctima de delitos sexuales a solicitar la presencia de un defensor de víctimas durante el examen médico forense. Se permitirá que un defensor de un centro certificado de crisis por violación asista a cualquier examen médico forense. *(sec. 960.001(1)(u), Estatutos de Florida)*
- Si una víctima se le ha diagnosticado autismo o un trastorno del espectro autista, él o ella o el padre o tutor legal tiene derecho a solicitar que un funcionario de seguridad pública haga un esfuerzo de buena fe para garantizar que un profesional relacionado, como un consejero de salud mental, instructor de educación especial o trabajador social clínico esté presente para todas las entrevistas del individuo. Todos los gastos relacionados con la asistencia del profesional a las entrevistas son responsabilidad de la víctima solicitante, padre o tutor; pero, el acusado reembolsará a la víctima por todos los gastos relacionados con la asistencia del profesional a las entrevistas, además de la restitución y las sanciones previstas por ley. *(sec. 943.0439, Estatutos de Florida)*
- El derecho de una víctima, si es contactada, a obtener información relacionada con un proceso penal por parte de un abogado, investigador o cualquier otro agente que actúe en nombre del acusado penal, a ser informado de (1) el nombre de la persona y el empleador y (2) el hecho de que dicha persona actúe en nombre del demandado. *(sec. 960.001(1)(v), Estatutos de Florida)*

EXENCIÓN DE INSPECCIÓN PÚBLICA

Bajo las disposiciones del Capítulo 119.071(2)(j) F.S., cualquier información que revele el número de teléfono del hogar o del trabajo, la dirección del hogar o del trabajo, o los activos personales de una persona que ha sido víctima de violación sexual, abuso infantil agravado, acoso agravado, agresión agravada o violencia doméstica está exenta de inspección y examen público.

Debe realizar una solicitud por escrito y proporcionar una verificación oficial, como un informe de la policía, al custodio de los registros de que se ha cometido un delito aplicable. Dicha información estará exenta durante 5 años, después de los cuales estará disponible para el público.

DÓNDE OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN (ORDEN DE RESTRICCIÓN)

NO HAY COSTO PARA OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN

Edificio del Tribunal Central de Broward División de Violencia Doméstica
201 S.E. 6th Street, Sala 248
Fort Lauderdale, FL 33301
Teléfono: 954-831-5570
Horario: 8:30 a. m. - 5:00 p. m. Las presentaciones regulares se detienen a las 5:00 p. m.

O

Tribunal Regional Oeste 1
00 N. Pine Island Road, Sala 180
Plantation, FL 33324
Teléfono: 954-831-5612 Horario: 8:00 a. m. - 2:00 p. m.

Todas las presentaciones después de las 2:00 p. m. deben presentarse en el Tribunal Central de Broward o a través del Portal de Presentación Electrónica: browardclerk.org/GeneralInformation/eFILING

AGRESIÓN SEXUAL - SUS DERECHOS Y SERVICIOS

SI USTED HA SIDO LA VÍCTIMA DE UN DELITO SEXUAL, TIENE CIERTOS DERECHOS. LOS SERVICIOS DE APOYO ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES PARA USTED DE FORMA GRATUITA, INDEPENDIENTEMENTE DE SI CONTINÚA O NO CON EL PROCESO JUDICIAL PENAL.

LLAME 1-888-956-7273 PARA SER REFERIDO A SERVICIOS LOCALES

¡LA AGRESIÓN SEXUAL ES UN DELITO!

En Florida, el término legal para la violación y el abuso sexual es agresión sexual (F.S. 794.011). Agresión sexual significa penetración oral, anal o vaginal con el órgano sexual de otro/a o la unión con él o la penetración anal o vaginal de otro con cualquier otro objeto, perpetrados sin su consentimiento.

Consentimiento significa consentir de manera inteligente, consciente y voluntaria y no incluye el sometimiento forzado. No resistir al agresor no implica consentimiento. Una persona menor de 16 años no puede dar consentimiento legal al acto sexual. Además, una persona de 24 años de edad o más o una persona en una posición de autoridad familiar o de custodia no puede recibir el consentimiento de menores de entre los 16 y 17 años.

HAY AYUDA DISPONIBLE

Las víctimas de delitos sexuales necesitan compasión, sensibilidad y empatía. Ser víctima de un delito puede ser devastador. Sus reacciones son normales. Los centros locales certificados de crisis por violación tienen defensores que están allí para ayudar a todas las víctimas, independientemente de si realizan una denuncia ante una agencia de la ley o no.

Los servicios son gratuitos y confidenciales. los centros certificados para crisis por violación tienen la obligación ética y legal de proteger su confidencialidad, salvo a que usted permita, por escrito, que se divulgue su información.

Los defensores están disponibles para:

- Proporcionar intervención de crisis
- Hablar con usted las 24 horas del día a través de la línea directa
- Analizar sus opciones
- Analizar los recursos disponibles
- Ir con usted a las citas
- Abordar preocupaciones de seguridad
- abogar en su nombre
- Ayudarlo/a a solicitar compensación para la víctima

EXAMEN FORENSE

¿Qué es un examen forense?

El examen forense es un examen de pies a cabeza para recolectar evidencia y verificar las lesiones después de un delito sexual.

¿Cuáles son mis derechos respecto a este examen?

Detener el examen en cualquier momento

Tener un/a defensor/a de un centro para crisis por violación junto/a a usted

Informarse sobre el estado del kit durante el procesamiento

¿Qué evidencia se recopila?

Durante el examen, el profesional médico puede recolectar sangre, orine, saliva, pelo púbico, o muestras de debajo de las uñas. También pueden recoger elementos de su ropa o la ropa misma. Le harán preguntas sobre el delito y su historia clínica para ayudar con la recopilación de evidencia.

¿Qué ocurre con la evidencia?

Si hace una denuncia con una agencia de la ley, su kit se enviará al laboratorio regional o estatal para su análisis dentro de los 30 días siguientes. El laboratorio debe procesar el kit dentro de los 120 días. Si usted no denuncia el delito ante de una agencia de la ley en el momento en que se realiza el examen, su kit se conservará anónimamente. Su kit se puede almacenar por sólo un tiempo limitado, dependiendo del espacio de almacenamiento de su comunidad. El centro para crisis por violación puede informarle sobre el programa de almacenamiento en su comunidad.

¿Me recetarán algún medicamento?

El profesional médico podrá proporcionarle medicación para la prevención del VIH. Además, podrá obtener anticonceptivos de emergencia si está preocupada por la posibilidad de un embarazo como resultado del delito. Si el profesional médico no es capaz o no quiere asistirlo/a, el centro de crisis por violación puede hacerlo. Es posible que tenga que pagar los medicamentos y los costos adicionales de atención sanitaria.

POR LEY, LOS PRESTADORES MÉDICOS NO PUEDEN COBRARLE POR UN EXAMEN, INCLUSO SI USTED TIENE SEGURO O SI NO DENUNCIA EL DELITO ANTE UNA AGENCIA DE LA LEY.

MITOS/HECHOS

MITO: Solo puede ser violado/a por un extraño.

HECHO: La mayoría de los agresores son conocidos de la víctima. El 82% de los abusos sexuales los perpetró un conocido. El 47% de los abusos fueron perpetrados por un amigo o conocido.

MITO: Solo las mujeres son violadas.

HECHO: Uno de cada cinco hombres ha sido víctima de un delito sexual y tiene derecho a obtener los servicios de los centros de crisis por violación de la Florida.

MITO: No me defendí, por lo tanto no es un delito.

HECHO: Un agresor puede ser detenido aunque usted no se haya resistido. ¡No defenderse no implica que haya consentimiento!

REACCIONES NATURALES

No hay una manera “correcta” de sentirse después de ser abusado/a. Las víctimas experimentan una variedad de reacciones, incluyendo

- Negación
- Conmoción
- Enojo
- Confusión
- Miedo
- Ansiedad Otros gastos relacionados con las lesiones como resultado del delito

CARTA DE DERECHOS DE VÍCTIMAS | USTED TIENE DERECHO A:

Obtener un examen forense independientemente de si decide presentar una denuncia o no a una agencia de la ley

- Tener un/a defensor/a con usted durante el examen forense
- Enviar el examen forense para que se le realicen pruebas dentro de 30 días, si realiza una denuncia a una agencia de la ley
- Revisar el informe escrito por la agencia de la ley, antes de su presentación final
- Estar informado/a y presente y a ser escuchado/a en las etapas fundamentales del procedimiento penal o de menores
- Tener a un/a defensor/a con usted durante una declaración legal para el descubrimiento de pruebas
- Tener información de identificación sobre la investigación penal que se mantiene confidencial
- Hacer que se le realice un análisis de VIH y hepatitis al delincuente, si es acusado
- Asistir a la sentencia o el arreglo final del delincuente
- Recibir una notificación de cambios en los procesos
- judiciales y cambios de horario a esos procesos
- Recibir una notificación sobre la liberación del delincuente encarcelado
- Solicitar compensación de víctimas
- ☒ Dar una declaración, como víctima, sobre el impacto del crimen
- No someterse a un polígrafo (examen de detección de mentiras)
- Tomarse hasta 3 días libres del trabajo (con empleador elegible)
- Solicitar una orden de restricción o protección si teme por su seguridad o se aproxima la liberación del delincuente

COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMAS

Atención médica

- Pérdida de ingresos
- Servicios de salud mental
- Reubicación
- Otros gastos relacionados con las lesiones como resultado del delito

RECUROSOS

Concilio Contra la Violencia Sexual de la Florida
1-888-956-7273 www.fcasv.org

Compensación Para La Víctima
1-800-226-6667 www.myfloridalegal.com

Departamento de Aplicación de la Ley de Florida
Unidad del Delincuente/Depredador Sexual
1-888-357-7332; 1-850-410-8572
Para Accesibilidad a TTY: 1-877-414-7234
Correo electrónico: sexpred@fdle.state.fl.us

Departamento Correccional de Florida
Información y Notificación Diaria a la Víctima
(VINE) 1-877-VINE-4-FL Vinelink.com

Línea Directa para Abusos en Florida
1-800-962-2873

SunServe (LGBTQ+ Resources)
954-764-5150

CENTRO LOCAL DE CRISIS POR VIOLACIÓN

Nancy J. Cotterman Center (NJCC)
400 NE 4th Street
Fort Lauderdale, FL 33301
Phone: 954-357-5775
Fax: 954-357-5779
Hearing Impaired/TTY: 954-357-5418
www.broward.org/NancyJCottermanCenter

- 211 First Call for Help (24 Hour Crisis Line) 2-1-1 and 211-broward.org
954-537-0211
- Broward Addiction and Recovery Center 954-357-4880
broward.org/addictionrecovery
- Sun Serve (LGBTQ) Social Service Agency 954-764-5150 sunserve.org
- Crimes Compensation (Attorney General) 800-226-6667
Myfloridalegal.com/victim
- Women in Distress (Full Service Domestic Violence Center)
954-761-1133 womenindistress.org
- KID Broward County (Support for Abused Children) 954-390-7654
kidinc.org
- Nancy J. Cotterman Center (Sexual Assault Treatment Center)
954-357-5778 broward.org/CrisisIntervention
- Parents of Murdered Children 888-818-7662 pomc.com
- State Attorney's Office Broward County 954-831-6955 sao17.state.fl.us
State Attorney's Victim Advocate Unit 954-765-4133
- Florida Abuse Registry (Child & Elderly) 800-962-2873
reportabuse.dcf.state.fl.us
- Clerk of Courts (Restraining Orders/Injunctions) 954-831-7693
clerk-17th-flcourts.org/Clerkwebsite/ClerkofCourts/domviolence
- Henderson Behavioral Health Mental Health Counseling & After Hours
Restraining Orders) 954-463-0911
- Legal Aid Service of Broward County 954-765-8950 Browardlegalaid.org
- Coast to Coast (Elder Law, Family Law, Economic/Health) 954-736-2400
Coasttocoastlegalaid.org
- Guardian Ad Litem - Broward County 954-831-6214
galbroward.org

- VINE (Notifications Regarding Release from Jail) 877-846-3435
- Vinelink.com
- Florida Domestic Violence Hotline 800-500-1119
- fcadv.org
- National Domestic Violence Hotline 800-799-7233
- thehotline.org
- National Child Abuse Hotline 800-422-4453
- childhelp.org
- Glass House (Child, Adolescent & Adult
- Counseling in English, Creole and Spanish) 954-938-0055
- PACE Center for Girls 954-561-6939
- pacecenter.org/centers/broward
- PRIDE Center (Free HIV/STD Counseling/Testing) 954-463-9005
- pridecenterflorida.org
- Broward County Sheriff's Victim Services Unit 954-321-4831

NOTES

[illegible]

WMPD VICTIMS' RIGHTS HANDBOOK

NOTES

[illegible]

[illegible]

DIRECTORY OF SERVICES

EMERGENCIES - CALL 9-1-1

211 First Call for Help (24 Hour Crisis Line) 2-1-1 and 211-broward.org 954-537-0211

Broward Addiction and Recovery Center 954-357-4880 broward.org/addictionrecovery

Sun Serve (LGBTQ) Social Service Agency 954-764-5150 sunserve.org

Victim Assistance Network (Attorney General) 800-226-6667 vanext.myfloridalegal.com

Women in Distress (Full Service Domestic Violence Center) 954-761-1133 womenindistress.org

KID Broward County (Support for Abused Children) 954-390-7654 kidinc.org

Nancy J. Cotterman Center (Sexual Assault Treatment Center) 954-357-5778
<https://broward.org/CrisisIntervention>

Parents of Murdered Children 888-818-7662 pomc.com

State Attorney's Office Broward County 954-831-6955 sao17.state.fl.us

State Attorney's Victim Advocate Unit 954-765-4133

Florida Abuse Registry (Child & Elderly) 800-962-2873 <https://reportabuse.dcf.state.fl.us>

Clerk of Courts (Restraining Orders/Injunctions) 954-831-7693
<https://www.browardclerk.org/Divisions/DomesticViolence#RestrainingOrdersAndInjunctions>

Henderson Behavioral Health (Mental Health Counseling & After Hours Restraining Orders) 954-463-0911

Legal Aid Service of Broward County 954-765-8950 Browardlegalaid.org

Coast to Coast (Elder Law, Family Law, Economic/Health) 954-736-2400 <https://Coasttocoastlegalaid.org>

Guardian Ad Litem - Broward County 954-831-6214 <https://galbroward.org>

VINE (Notifications Regarding Release from Jail) 877-846-3435 Vinelink.com
VINE provides custody status and criminal case information. Registration is required for this service

Florida Domestic Violence Hotline 800-500-1119 <https://fcadv.org>

National Domestic Violence Hotline 800-799-7233 <https://thehotline.org>

National Child Abuse Hotline 800-422-4453 <https://childhelp.org>

Glass House (Child, Adolescent & Adult
Counseling in English, Creole and Spanish) 954-938-0055

PACE Center for Girls 954-561-6939 <https://pacecenter.org/centers/broward>

PRIDE Center (Free HIV/STD Counseling/Testing) 954-463-9005 <https://pridecenterflorida.org>

Broward County Sheriff's Victim Services Unit 954-321-4831